

**CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL  
DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE BIBLIOTECAS**

En Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

De una parte, la EXCMA. SRA. DÑA. JOSEFA EUGENIA FERNÁNDEZ ARUFE,  
Consejera de Educación y Cultura y

De otra, el ILMO. SR. D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, Presidente de la  
Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

En virtud de la representación que legalmente ostentan respecto a ambas instituciones

**MANIFIESTAN**

Siendo voluntad de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Salamanca garantizar el acceso a la lectura pública en sus respectivos ámbitos territoriales.

Teniendo en cuenta que el artículo 17 de la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León establece que la Junta de Castilla y León podrá suscribir con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma convenios para la gestión y financiación conjunta de los Sistemas Provinciales de Bibliotecas.

Considerando que, por otra parte, el artículo 9 del Decreto 214/1996, de 13 de septiembre (Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León de 17 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros y Servicios Bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, establece que la Junta de Castilla y León podrá realizar la delegación de determinadas funciones que afecten a la gestión de los Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las respectivas Diputaciones Provinciales, y celebrar convenios de cooperación con las mismas en esta materia.

Y considerando que el Decreto 250/1996, de 7 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura, establece las condiciones en las que ha de regirse la delegación del ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Salamanca, mediante Acuerdo tomado en Pleno celebrado el día 9 de enero de 1997, ha aprobado la celebración del presente Convenio.

En virtud, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio la determinación de los centros y servicios bibliotecarios en los que, dentro del sistema Provincial de Bibliotecas de Salamanca, actuarán conjuntamente la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial, así como el establecimiento de los compromisos y obligaciones de ambas Instituciones en relación con la gestión y financiación de dicho Sistema.

Segunda.- *Centros y servicios bibliotecarios amparados por el Convenio.*

1.- Se consideran incluidas en el ámbito del presente Convenio las Bibliotecas Pública Municipales integrales en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Salamanca, cuya relación nominal figura en el Anexo I. Asimismo, quedan incluidos los Bibliobuses que actualmente se encuentran en servicio en el ámbito del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca

2.- Por acuerdo de las partes, podrán incluirse nuevas Bibliotecas Públicas Municipales y bibliobuses que, según la normativa establecida, se integren en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, y sean adscritas al Sistema Provincial de Salamanca.

3.- La Inclusión en el ámbito de este Convenio de Bibliotecas pertenecientes a Municipios cuya población exceda de 20.000 habitantes se entiende sin perjuicio de la creación y mantenimiento de sistemas urbanos de bibliotecas conforme a lo establecido en la Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

*Tercera.- Funciones de la Consejería de Educación y Cultura*

1.- La consejería de Educación y Cultura ejercerá, la superior dirección del Sistema Provincial de Bibliotecas, correspondiéndole la inspección de los centros y servicios bibliotecarios incluidos en el ámbito del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento de Centros y Servicios bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

2.- La Consejería ofrecerá a la Diputación Provincial, apoyo y asesoramiento técnico para el desarrollo de las funciones delegadas que se mencionan en la cláusula siguiente. Dicho apoyo se realizará a través de la Biblioteca Pública de gestión autonómica conforme a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento citado en el apartado anterior.

*Cuarta.- Funciones de la Diputación Provincial*

La Diputación Provincial de Salamanca, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 2º del Decreto de delegación 250/1996, que son las siguientes:

- a) Gestión de los créditos destinados a la dotación de recursos bibliográficos y audiovisuales a los centros y servicios bibliotecarios municipales integrados en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Salamanca.
- b) Gestión de los servicios bibliotecarios móviles integrados en el mismo Sistema Provincial.
- c) Seguimiento estadístico de la actividad de dichos centros y servicios bibliotecarios.

*Quinta.- Coordinación de actuaciones y colaboración.*

1.- Ambas partes declaran su voluntad de coordinar sus actuaciones y colaborar en el ejercicio de las funciones que les corresponden en relación con el Sistema Provincial de Bibliotecas.

2.- La colaboración entre ambas partes en el desarrollo de los servicios y funciones técnicas se llevará a efecto a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas actualmente existente, que se integra como servicio bibliotecario en el Sistema Provincial de Bibliotecas.

3.- La Administración de la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Salamanca colaborará en el ejercicio de dichas funciones a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, empleando para ello las instalaciones, personal y medios materiales que actualmente dependen de cada una de dichas instituciones.

4.- Los medios económicos para 1997 se recogen en el Anexo II de este Convenio.

5.- La organización de los servicios y coordinación de las funciones se desarrollará a través de una Comisión integrada por dos representantes designados por la Diputación Provincial, así como por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas y el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

*Sexta.- Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá duración indefinida, salvo denuncia por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

*Séptima.- Acuerdo sustitutorio.*

El presente Convenio sustituye en todos sus extremos al Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, aprobado por la Diputación Provincial el 20 de febrero de 1960 y por el Servicio Nacional de Lectura del Ministerio de Educación Nacional con fecha 26 de agosto de 1960.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.